

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE OBRAS

Asunción, 27 de diciembre de 2024

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL

Por el presente, se eleva a conocimiento la justificación para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 067/2024, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 19/2024 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENA VE” - ID 453.880**, celebrado con la firma **ENGINEERING S.A.E.C.A. con RUC. N° 80047025-7**.

ANTECEDENTES

- Contrato N° 067/2024 correspondiente al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 19/2024 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENA VE” - ID 453.880, celebrado con la firma ENGINEERING S.A.E.C.A. con RUC. N° 80047025-7.
- Nota presentada por la firma ENGINEERING S.A.E.C.A., de fecha 20 de diciembre de 2024, respecto a los equipos importados que ni son fabricados no tienen suministro local en Paraguay.
- Nota presentada por la firma INTERMARK, en el cual hace mención a la provisión de cámara frigorífica, puertas y rampas niveladoras.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

La Nota presentada por la firma ENGINEERING S.A.E.C.A., de fecha 20 de diciembre de 2024, respecto a los equipos importados que no son fabricados ni tienen suministro local en Paraguay; que en su parte pertinente menciona cuanto sigue: *El proveedor de los equipos nos ha informado que tienen un plazo de fabricación de 60 (sesenta) días más un tiempo de transporte y despacho de otros 10 (diez) días, donde la duración del montaje a cargo nuestra firma una vez disponibles los equipos en el país, demorarían 10 (diez) días totalizando así 80 (ochenta) días calendario. A los efectos, se adjunta nota del proveedor del equipamiento importado.*

Por lo expuesto y atendiendo a las circunstancias mencionadas, solicitamos el corrimiento del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario considerando los motivos expuestos...//

Así también, la Nota presentada por la firma INTERMARK, en el cual hace mención a la provisión de cámara frigorífica, puertas y rampas niveladoras, en la misma señala cuanto sigue:

- *Los ítems 384081 – RB-PAINEL FRIGO PIRAP 70MM-RAL9003 0,43/RAL9003 0,43 (paneles para cámara frigorífica) y EQUIPO DE FRÍOS (Contenedores y evaporadores) no tienen disponibilidad en plaza para pronta entrega.*

- *Los ítems mencionados más arriba deben ser importados de Brasil y el plazo de entrega es de 80 días a partir de la fecha del pedido, por lo que la fecha de inicio de montajes debemos estimar teniendo en cuenta el mismo.*

Con base a la nota presentada por la firma ENGINEERING S.A.E.C.A. en la que solicita prorrogar el plazo de entrega, argumentando que los equipos son importados de Brasil y el tiempo que conlleva los trámites del proceso, arrojando como sustento la nota presentada por la empresa INTERMARK.

Al respecto, es importante mencionar que este tipo de situaciones se presentan al tratarse de equipos específicos y de alta gama, ya que en la mayoría de los casos son importados de otros países.

En este sentido, ante la solicitud presentada por la firma adjudicada y ante la fundamentación expuesta junto con documento adjunto, y en carácter de Administrador del Contrato, otorgo mi conformidad para la prórroga en la entrega del bien mencionado.

NORMATIVA APLICABLE

Al respecto, debemos mencionar la **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, que en su **Art. 67.- De la modificación de los contratos, expresa:** *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

Además, se trae a colación la Resolución DNCP N° 4401/2023 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, expresando cuanto sigue:

Art. 177. Plazo. *El plazo establecido en el artículo 67 de la ley, será de aplicación a los plazos de ejecución contractual.*

Art. 177 Dictamen técnico y legal. *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador del Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.*

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

FUNDAMENTOS

Tal como son facultades de esta dependencia y el administrador del contrato; se nos ha remitido la mencionada solicitud de prórroga en la entrega del bien del Contrato en referencia, por parte de la empresa ENGINEERING S.A.E.C.A., fundamentando el pedido.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito del Suministro y Contrataciones Públicas, Art. 67 de la Ley N°7021/22, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la solicitud del proveedor y la conformidad del administrador del contrato para el presente convenio modificatorio, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato N°067/2024, de conformidad a la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través de la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo solicitado, es parecer de esta Unidad la viabilidad de la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato N°067/2024 **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 19/2024“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENA VE” - ID 453.880**, celebrado con la empresa ENGINEERING S.A.E.C.A. con RUC. N° 80047025-7, la cual consistirá en la prórroga del plazo de entrega:

CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan una prórroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días corridos.

CLÁUSULA II: La empresa deberá realizar los trámites de ampliación respecto al monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen:

- Contrato N°067/2024.
- Nota presentada por la firma ENGINEERING S.A.E.C.A. y su respectivo antecedente.



.....
Ing. Humberto Richard Farruggio
Administrador de Contrato